

**LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO,
SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS
COORDINADORES DISTRITALES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y
DE CAPACITACIÓN ELECTORAL QUE PARTICIPARÁN EN EL
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004**

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA
UNIDAD DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL

I N D I C E

| | PAGINA |
|---|-----------|
| INTRODUCCIÓN | 3 |
| CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES | 4 |
| CAPÍTULO II. RECLUTAMIENTO | 5 |
| Convocatoria | 5 |
| Requisitos | 6 |
| Perfil General | 6 |
| Perfil Específico de los Coordinadores Distritales | 6 |
| Aptitudes de los Coordinadores Distritales | 6 |
| Funciones de los Coordinadores Distritales | 7 |
| Recepción de solicitudes | 8 |
| Entrega de documentación de los aspirantes | 9 |
| CAPÍTULO III. SELECCIÓN | 10 |
| Evaluación curricular | 10 |
| Examen de conocimientos | 12 |
| Temario | 12 |
| Emisión de resultados | 13 |
| Sistema de evaluación | 14 |
| Selección de los Coordinadores Distritales | 15 |
| Lista de reserva | 15 |
| CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN | 16 |
| Principio de Legalidad | 16 |
| Identificaciones | 16 |
| CAPÍTULO V. CURSOS DE CAPACITACIÓN | 17 |
| Primera etapa de capacitación a Coordinadores Distritales | 17 |
| Segunda etapa de capacitación a Coordinadores Distritales de Capacitación Electoral | 19 |
| CRONOGRAMA | 20 |
| ANEXOS | 21 |

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 71, 89 fracciones III, V, XLVI, 91, 93 fracción XVII, 98 fracción XVII, 119 fracción XVIII, 122,123, 124 y 125 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, este documento tiene como propósito esencial programar y coordinar una actividad trascendente para el Instituto Electoral del Estado (IEE) en su función estatal de organizar las elecciones: el reclutamiento, selección, contratación y capacitación de los Coordinadores Distritales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral que participarán en el proceso electoral 2004.

La importancia que tiene el personal eventual contratado como Coordinador Distrital de Organización Electoral es que constituirá un factor básico en la coordinación, control y desarrollo de cada una de las etapas del Proceso Electoral: Preparación de las Elecciones, Jornada Electoral, Resultados y declaración de validez de las elecciones de Gobernador, Diputados y Miembros de los Ayuntamientos; El Coordinador Distrital de Capacitación Electoral constituye un factor primordial en el procedimiento para la ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla, no sólo porque tiene a su cargo la capacitación propiamente dicha, sino porque además realiza tareas fundamentales de organización y control del personal que capacitará a las Funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla.

Considerando lo anteriormente mencionado, el presente documento tiene como propósito facilitar la labor de reclutamiento, selección, contratación y capacitación de los ciudadanos que prestarán sus servicios como Coordinadores Distritales de Organización Electoral y Coordinadores Distritales de Capacitación Electoral en los Consejos Distritales Electorales, apegando su actuación a los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia que guían todas las actividades del Instituto.

De ahí la importancia de que los aspirantes al puesto de Coordinador Distrital de Organización Electoral y de Capacitación Electoral, reúnan un perfil adecuado para asimilar y transmitir conocimientos, tener un amplio sentido de responsabilidad social, inspirar confianza, respeto y poseer la capacidad de estimular en otros el cumplimiento de sus obligaciones cívicas, plena disposición al trabajo físico en condiciones adversas y bajo presión.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

La Unidad del Servicio Electoral Profesional entregará a los Consejos Distritales a través de las Direcciones de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la siguiente documentación empaquetada:

| | |
|---|--------------|
| Solicitud de ingreso | Anexo Uno |
| Declaratoria Bajo Protesta | Anexo Dos |
| Lista de asistencia al examen de conocimientos | Anexo Tres |
| Formatos para el vaciado de calificaciones | Anexo Cuatro |
| Temario para examen de conocimientos | Anexo Cinco |
| Formato para elaborar la lista de reserva de aspirantes a contratar | Anexo Seis |

Las Solicitudes de Ingreso deberán ir foliadas de acuerdo a las siguientes instrucciones:

- 1.- Los dos primeros dígitos corresponden al número del distrito.
- 2.- Los siguientes tres dígitos será el consecutivo de solicitudes.

El Consejero Presidente del Consejo Distrital, invitará a los representantes de los partidos políticos que estén acreditados ante el propio Consejo Distrital, a estar presentes en el desarrollo del proceso de reclutamiento, selección, contratación y capacitación.

Para darle certeza al proceso de reclutamiento, selección y contratación del personal eventual, en cada una de las etapas que se mencionan en los presentes lineamientos, podrá estar presente un representante de la Contraloría Interna de este Instituto, quien levantará el acta correspondiente. Lo anterior sin perjuicio del acta que pudiere levantar el propio Consejo Distrital respecto de cualquier actividad relacionada con los procedimientos que se mencionan en estos lineamientos.

El Secretario del Consejo Distrital será el responsable de recibir la documentación curricular de los aspirantes, así como de la persona que para tal efecto designe el Consejero Presidente del Consejo Distrital.

CAPÍTULO II RECLUTAMIENTO

El reclutamiento es un proceso que permite seleccionar al personal para ocupar un cargo dentro de cualquier institución y que ofrece oportunidades de empleo conforme a los criterios establecidos para su contratación.

En este sentido, en el marco de los trabajos preparatorios de la Jornada Electoral, el Instituto Electoral del Estado, a través de los Consejos Distritales Electorales deberán llevar a cabo todas las tareas para la contratación temporal del personal requerido para ocupar los puestos de: Coordinadores Distritales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral en los veintiséis distritos electorales en que se divide el Estado de Puebla.

Dentro de las tareas a desarrollar por parte de los Consejos Distritales Electorales referidas en esta etapa, se encuentran las siguientes:

- Distribución y pegado de carteles-convocatoria para Coordinadores Distritales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral, en lugares públicos de mayor concurrencia ciudadana;
- Entrega de solicitudes foliadas a los aspirantes;
- Clasificación de la documentación e integración de expedientes de todos los aspirantes.

De acuerdo con lo anterior, la presente etapa estará integrada por las siguientes fases:

1. Publicación y difusión de la convocatoria.
2. Recepción de solicitudes y documentación curricular comprobatoria de los aspirantes.
3. Análisis de documentos y perfil de los aspirantes.
4. Integración de expedientes.

CONVOCATORIA

Del 4 al 28 de Mayo de 2004 se difundirá la convocatoria a través de inserciones en prensa; los Consejos Distritales recibirán los carteles-convocatoria para invitar a los ciudadanos interesados; en éstos, se establecerán los requisitos, funciones, y períodos de contratación a desempeñar, así como el domicilio y horarios de atención.

Los carteles-convocatoria, se colocarán preferentemente en instalaciones de Instituciones educativas, en lugares públicos de alta concurrencia ciudadana de los municipios, colonias, unidades habitacionales, localidades, rancherías, zonas indígenas, etc., que comprenda el distrito. Se contará con la participación de la Coordinación de Comunicación Social del Instituto para este efecto. El propósito fundamental, es incorporar al mayor número de aspirantes con un perfil adecuado y que además conozca el área geográfica. Adicionalmente, los Consejos Distritales difundirán dicha convocatoria a través de volantes y perifoneo.

REQUISITOS

Los requisitos a cubrir por el personal eventual a ocupar los puestos de Coordinadores Distritales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral, deberán determinarse de acuerdo a los requisitos establecidos por el artículo 123 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y quedarán establecidos en la convocatoria.

PERFIL GENERAL

- Sentido de responsabilidad, honestidad, lealtad y disciplina en sus funciones.
- Experiencia y conocimientos en materia electoral, federal o local.
- Experiencia en el manejo de personal, de sentido de organización y toma de decisiones
- Capacidad de control y conducción de grupos.
- Facilidad de expresión oral y escrita.
- Facilidad para resolver situaciones de polémica dentro del equipo de trabajo.
- Disponibilidad de tiempo completo.
- Conocimiento geográfico de la zona en que desempeñará sus funciones
- Iniciativa y creatividad para dar instrucciones a los Auxiliares Electorales.

PERFIL ESPECÍFICO DEL COORDINADOR DE CAPACITACIÓN ELECTORAL

- Iniciativa para planear el desarrollo del curso, a fin de facilitar el aprendizaje.
- Se privilegiará la experiencia docente.

PERFIL ESPECÍFICO DEL COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- Conocimientos sobre la situación geográfica del Distrito Electoral del que se trate y la logística territorial.
- Se privilegiará la experiencia laboral en el manejo de personal, de organización y toma de decisiones.

APTITUDES DE LOS COORDINADORES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL.

- Habilidad para asimilar y transmitir conocimientos.
- Capacidad para trabajar bajo presión.
- Poseer capacidad en la conducción de grupos para estimular en otros el cumplimiento de las obligaciones cívicas.
- Expresión oral fluida y buen trato con la gente.
- Habilidad para resolver situaciones polémicas dentro del equipo de trabajo.
- Iniciativa para planear el desarrollo de las actividades.
- Manejo de vehículo.

FUNCIONES DEL COORDINADOR DISTRITAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

Con fundamento en el artículo 124 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los Coordinadores Distritales de Organización Electoral coadyuvarán con los Consejos respectivos en los trabajos de:

- Auxiliar al Consejero presidente del Consejo Distrital correspondiente, en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.
- Realizar la coordinación de los trabajos necesarios para la realización del procedimiento para la determinación del número y ubicación de las Casillas, que habrán de instalarse en su demarcación distrital.
- Coadyuvar con el Consejero Presidente en la entrega de la documentación y material electoral necesario, que realiza a los Consejos Municipales en su demarcación distrital.
- Identificar y preparar la relación de los lugares de uso común para la colocación de la propaganda electoral, a fin de que el Consejo Distrital aplique el método de su asignación a partidos políticos, en términos del acuerdo relativo que determine el Consejo General.
- Informar permanentemente al Consejero Presidente del desarrollo de las actividades que le competen, y
- Las demás que le sean conferidas por el Consejero Presidente y/o Secretario en ejecución de los acuerdos tomados por el Consejo Distrital, el Código Electoral y disposiciones aplicables.

FUNCIONES DEL COORDINADOR DISTRITAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL.

Con fundamento en el artículo 125 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los Coordinadores Distritales de Capacitación Electoral coadyuvarán con los Consejos respectivos en los trabajos de:

- Auxiliar al Consejero Presidente del Consejo Distrital correspondiente, en el desarrollo de los trabajos necesarios para la realización del procedimiento para la integración de las casillas que habrán de instalarse en su demarcación territorial
- Coordinar la impartición de los cursos de capacitación a los ciudadanos insaculados y a los que fueron designados como funcionarios de Casillas
- Organizar la impartición de los cursos de información a los ciudadanos aspirantes a observadores electorales.
- Auxiliar a los Consejeros Presidentes de los Consejos Municipales y al Coordinador Distrital de Organización Electoral en la entrega de la documentación y material electoral a los Presidentes de las Casillas de su demarcación Distrital.
- Informar permanentemente al Consejero Presidente del desarrollo de las actividades que le competen, y
- Las demás que le sean conferidas por el Consejero Presidente y/o Secretario en ejecución de los acuerdos tomados por el Consejo General, Consejo Distrital, el Código Electoral y disposiciones aplicables.

En adición a las anteriores los Coordinadores Distritales de Capacitación Electoral tendrán las siguientes funciones de una manera enunciativa mas no limitativa:

- Recibir los cursos de capacitación.
- Participar activamente en las actividades inherentes al reclutamiento, selección, evaluación y contratación de Auxiliares Electorales.
- Identificar y distribuir a los Auxiliares y Supervisores las áreas de responsabilidad.
- Coordinar y supervisar la entrega de las cartas-notificación a los ciudadanos insaculados, el llenado de la hoja de datos correspondiente y las respuestas del cuestionario.
- Coordinar e impartir el curso de capacitación a Auxiliares y Supervisores.
- Coordinar y supervisar la elaboración de los reportes de avances en la entrega de las cartas-notificación y de capacitación a los ciudadanos insaculados y remitirlos oportunamente a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- Coordinar y supervisar la captura de información de los ciudadanos notificados y capacitados que cumplen los requisitos legales .
- Participar en la segunda insaculación de ciudadanos para la asignación de cargos y elaborar los reportes correspondientes.
- Coordinar y supervisar la entrega de nombramientos a los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.
- Coordinar y supervisar los simulacros de la jornada electoral con los funcionarios de casilla designados.
- Coordinar e impartir el segundo curso de capacitación a Auxiliares y Supervisores.
- Coordinar y supervisar la elaboración de los reportes de avances de la entrega de nombramientos y segunda capacitación y de los simulacros y remitirlos oportunamente a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- Fijar las publicaciones de los listados de ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla.
- Coordinar la elaboración del formato de los funcionarios de casilla tomados de la fila, en su caso.
- Informar sobre la instalación de la casilla, la integración de la Mesa Directiva y el desarrollo de la votación; reportar los incidentes que se susciten durante la jornada electoral y notificarlo al Consejo Distrital.
- Verificar la instalación y clausura de la Mesas Directivas de Casilla.
- Auxiliar a los Consejeros Presidentes de los Consejos Municipales y al Coordinador Distrital de Organización Electoral en la entrega de la documentación y material electoral a los presidentes de casilla en su demarcación territorial.
- Informar permanentemente al Consejero Presidente del desarrollo de las actividades que le competen.

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Los interesados a ocupar los puestos de Coordinadores Distritales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral, deberán llenar las solicitudes correspondientes y entregar su documentación en las instalaciones de los Consejos Distritales del 12 al 28 de Mayo de 2004.

El formato de solicitud deberá llenarse a mano, con bolígrafo, con letra de molde legible, así como acompañar con una fotografía tamaño infantil y se le anexará la documentación comprobatoria del aspirante.

Por ningún motivo se podrán contratar parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado (abuelos, abuelas, padres, madres, hijos, hijas, nietos y nietas); colaterales hasta dentro del cuarto grado (hermanos, hermanas, primos primas, tíos, tías, sobrinos y sobrinas) afines dentro del segundo grado (suegro, suegra, cuñado, cuñada, yerno y nuera) o cónyuges (esposa, esposo) de algún miembro del Consejo Distrital correspondiente; quien incurra en estos supuestos será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberá entregar la siguiente documentación:

- Currículum vitae firmado con soporte documental (original y copia legible), que contenga la declaración bajo protesta de decir verdad de que la información asentada en el mismo es verídica.
- Acta de nacimiento (original y copia legible);
- Credencial para Votar con Fotografía (original y copia legible por ambos lados);
- Comprobante de estudios (original y copia legible);
- Comprobante de domicilio con código postal (original y copia legible del último recibo de predial, luz, teléfono, agua, renta);
- Dos fotografías tamaño infantil recientes;
- Licencia vigente para conducir;
- Para aspirantes que tengan experiencia electoral en elecciones federales o locales anteriores, deberán incorporar carta de recomendación y/o diploma de reconocimiento por su desempeño (original y copia legible)
- Para aspirantes que tengan experiencia docente ya sea en instituciones educativas o dentro de sus propios centros de trabajo, deberán incorporar carta de recomendación y/o diploma de reconocimiento por su desempeño (original y copia legible)
- Si el solicitante no es originario del Distrito Electoral del que se trate, constancia de vecindad o residencia expedida recientemente (en los últimos seis meses) por la autoridad municipal correspondiente, en la que conste el tiempo de la misma;
- Declaratoria Bajo Protesta de decir verdad, dirigida al Consejero Presidente del Consejo Distrital de que cumple con los requisitos señalados en las fracciones I a XI del Artículo 123 del Código de la materia. (Original), Esta carta le será facilitada en el Consejo Distrital al entregar su documentación;

Cabe mencionar que las copias de los documentos deberán cotejarse al momento de la recepción con los documentos originales, devolviendo los originales a los interesados.

El expediente se integrará con las copias entregadas por el aspirante.

Por ningún motivo se aceptará la entrega de solicitudes y documentos fuera del plazo, horario y lugares señalados en la convocatoria. Al concluir el trámite de inscripción, el aspirante recibirá un acuse foliado que acreditará la entrega de la documentación.

Los Consejos Distritales reportarán a la Unidad del Servicio Electoral Profesional los días 14,17,19,21,24,26 y 27 de mayo a las 10:00 hrs. el número de solicitudes recibidas, clasificadas por puestos, y el 28 de mayo a las 20:15 hrs. reportarán el número total de solicitudes recibidas.

CAPÍTULO III SELECCIÓN

Las Comisiones Especiales Distritales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral podrán supervisar, en todo momento, los procesos de solicitud, evaluación y selección de los Coordinadores Distritales de Organización Electoral y de los Coordinadores Distritales de Capacitación Electoral, sin modificar, en ningún momento, el procedimiento establecido para este propósito, quienes además podrán hacer las observaciones que consideren convenientes respecto de los aspirantes que hayan respondido a la convocatoria.

Esta etapa se divide en dos fases:

1. Evaluación curricular; y
2. Examen de conocimientos.

La evaluación integral se calcula de acuerdo a los siguientes criterios:

- ✓ Evaluación curricular 40 puntos
- ✓ Examen (materia electoral) 60 puntos

EVALUACIÓN CURRICULAR

La evaluación curricular se llevará a cabo del 12 al 28 de Mayo de 2004 por los Consejeros Presidentes y/o Secretarios correspondientes de los Consejos Distritales, asignando las puntuaciones de la siguiente manera:

El Presidente o los miembros de las Comisiones Especiales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral del Consejo Distrital, verificarán que los puntos asignados sean los correctos.

Para Coordinadores Distritales de Capacitación Electoral

| Experiencia electoral: | Puntos |
|---|---------------|
| Coordinador | 15 |
| Supervisor | 13 |
| Actuario, auxiliar electoral, capacitador-asistente electoral | 11 |
| Consejero Distrital | 9 |
| Funcionario electoral de otro ámbito | 7 |
| Consejero municipal | 5 |

| | |
|---|---------------|
| Técnico de oficina | 3 |
| Experiencia laboral: | |
| Director, Ejecutivo, Gerente, Jefatura ó Experiencia en Docencia. | 10 |
| Trabajador o comerciante independiente | 8 |
| Operario o trabajador subordinado | 6 |
| Escolaridad: | Puntos |
| Postgrado | 15 |
| Licenciatura | 13 |
| Pasante | 11 |
| Normal, carrera técnica o comercial | 9 |
| Preparatoria o bachillerato | 8 |
| Secundaria | 6 |

Para Coordinador Distrital Electoral de Organización Electoral

| | |
|--|---------------|
| Experiencia electoral: | Puntos |
| Coordinador | 15 |
| Supervisor | 13 |
| Actuario, auxiliar electoral, capacitador, asistente-electoral | 11 |
| Consejero Distrital | 9 |
| Funcionario electoral de otro ámbito | 7 |
| Consejero municipal | 5 |
| Técnico de oficina | 3 |
| Escolaridad: | Puntos |
| Postgrado | 15 |
| Licenciatura | 13 |
| Pasante | 11 |
| Normal, carrera técnica o comercial | 9 |
| Preparatoria o bachillerato | 8 |
| Secundaria | 6 |
| Experiencia Laboral | Puntos |
| Director, Ejecutivo, Gerente, Jefatura. | 10 |
| Trabajador o comerciante independiente | 8 |
| Supervisor | 6 |
| Operario o trabajador subordinado | 4 |

EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Los aspirantes recibirán de manera gratuita un ejemplar del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y el temario para el examen de conocimientos, mismo que a continuación se describe y que se aplicará a los aspirantes a Coordinador Distrital de Organización Electoral y de Capacitación Electoral, el 29 de Mayo de 2004 a las 17:00 horas.

| TEMARIO |
|--|
| • Sistema Electoral en el Estado de Puebla |
| • Disposiciones Generales sobre el Instituto Electoral del Estado |
| • Geografía Electoral |
| • Etapas del Proceso Electoral |
| • Cargos de elección popular a renovarse en el año 2004 |
| • Actores políticos de la elección local de 2004 |
| • Actividades de Organización Electoral y de Capacitación Electoral |
| • Procedimiento de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla. |
| • Atribuciones de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla. |
| • Documentación y material electoral |
| • Jornada Electoral. |
| • Causas de nulidad de la elección. |
| • Delitos electorales. |

El examen de conocimientos estará compuesto por 30 preguntas de opción múltiple, las cuales serán elaboradas conjuntamente por la Unidad del Servicio Electoral Profesional y las Direcciones de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

El examen de conocimientos deberá ser contestado invariablemente con bolígrafo en una hoja de respuestas foliada, que será enviada a los Consejos Distritales de acuerdo al número de solicitudes. En esta hoja no se asentará el nombre del aspirante.

El examen de conocimientos comprende únicamente reactivos relacionados con el temario señalado anteriormente. Las hojas de respuesta y las preguntas del examen se reproducirán de acuerdo con el número de aspirantes que participen en cada Consejo Distrital. Una vez reproducidos los exámenes junto con el número de hojas de respuesta correspondientes, se empaquetarán por Distrito Electoral; los paquetes irán sellados y firmados por los Presidentes de las Comisiones Permanentes de Organización Electoral ó de Capacitación Electoral y Educación Cívica ó del Servicio Electoral Profesional, y se resguardarán por la Unidad del Servicio Electoral Profesional.

A las 16:00 hrs. del 29 de Mayo de 2004, los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales recibirán los paquetes que contengan los exámenes, las hojas de respuesta, los sobres y las tarjetas. Estos paquetes deberán permanecer cerrados hasta la hora de la

aplicación del examen el día 29 de Mayo de 2004, fecha en la que se aplicará simultáneamente el examen; El Consejero Presidente de cada Consejo Distrital citará a los integrantes de este Órgano Transitorio, y en su presencia se cerciorará que los paquetes se encuentren debidamente cerrados y firmados, y será cuando proceda a abrir dichos paquetes, procediendo a contar los exámenes, las hojas de respuesta, los sobres y las tarjetas de acuerdo al número de aspirantes inscritos. De estos hechos levantará un acta el propio Consejo Distrital.

La aplicación del examen de conocimientos se hará de manera simultánea el mismo día 29 de Mayo de 2004, a las 17:00 hrs. en cada Distrito Electoral, en los lugares que acuerde cada uno de los Consejos Distritales; los aspirantes deberán acudir puntualmente al lugar en que se apliquen los exámenes, e identificarse con su credencial para votar con fotografía.

No tendrán derecho a presentar examen quienes no asistan al lugar asignado en la fecha y hora previamente establecidas o quienes no presenten su credencial para votar con fotografía; en caso de no contar con ésta, deberán presentar su formato único de actualización y una identificación oficial vigente.

Cumplido el procedimiento de verificación, se les entregará el examen, la hoja de respuestas en la cual anotarán el puesto al que aspiran, y el sobre con las tarjetas, solicitándoles que verifiquen que el número de folio de la hoja de respuestas coincida con el de las tarjetas. Asimismo, anotarán su nombre completo y firma, únicamente en una de las tarjetas foliadas la cual deberán introducirla en el sobre correspondiente.

Concluido el examen, el aspirante entregará al Consejero Presidente del Consejo Distrital, su hoja de respuestas y el sobre que contiene la tarjeta firmada; la segunda tarjeta será conservada por el aspirante para futuras identificaciones ante el Órgano Transitorio Electoral.

El Consejero Presidente del Consejo Distrital organizará los documentos de la siguiente manera:

En sobres tamaño carta introducirá las hojas de respuestas contestadas por los aspirantes junto con el sobre que contiene la tarjeta firmada, una vez guardadas todas las hojas de respuesta y tarjetas, cerrará el sobre y anotará en la parte superior derecha los siguientes datos: nombre del Consejo Distrital y número de aspirantes que realizaron examen, el sobre será sellado con las firmas del Presidente y Secretario del Consejo Distrital; estará resguardado por el Consejero Presidente del Consejo Distrital, hasta el día en que se lleve a cabo la mesa de trabajo del Consejo para calificar los exámenes.

EMISIÓN DE RESULTADOS

El Consejo Distrital Electoral será el órgano responsable de calificar los exámenes. Esta actividad se llevará a cabo el día 30 de mayo, a partir de las 9:00 hrs. mediante la plantilla de respuestas que la Unidad del Servicio Electoral Profesional, enviará a los veintiséis Consejos Distritales, después de la aplicación de los exámenes. Una vez obtenidas las calificaciones de los exámenes, el Consejo Distrital procederá a sumarla con la evaluación curricular con el fin de conocer el resultado de la evaluación integral, la cual estará entonces conformada por la suma de la evaluación curricular y del examen de conocimientos.

SISTEMA DE EVALUACIÓN

El puntaje de la evaluación curricular hará un total máximo de 40 puntos.

El puntaje del examen de conocimientos hará un total máximo de 60 puntos.

Ejemplo de evaluación integral:

El examen consta de 30 preguntas y si el aspirante obtuvo 24 aciertos, su calificación de acuerdo con la siguiente tabla será de **48 puntos**. Todas las respuestas tendrán el mismo valor (2 puntos)

TABLA DE CALIFICACIONES

| Aciertos | Calificación | Aciertos | Calificación |
|-----------------|---------------------|-----------------|---------------------|
| 1 | 2 | 16 | 32 |
| 2 | 4 | 17 | 34 |
| 3 | 6 | 18 | 36 |
| 4 | 8 | 19 | 38 |
| 5 | 10 | 20 | 40 |
| 6 | 12 | 21 | 42 |
| 7 | 14 | 22 | 44 |
| 8 | 16 | 23 | 46 |
| 9 | 18 | 24 | 48 |
| 10 | 20 | 25 | 50 |
| 11 | 22 | 26 | 52 |
| 12 | 24 | 27 | 54 |
| 13 | 26 | 28 | 56 |
| 14 | 28 | 29 | 58 |
| 15 | 30 | 30 | 60 |

Este mismo aspirante en evaluación curricular obtuvo **36 puntos**

Por último, las cantidades anteriores se suman para obtener la evaluación integral.

$$36 + 48 = 84 \text{ puntos}$$

SELECCIÓN DE COORDINADORES DISTRITALES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL

El 31 de Mayo de 2004, el Presidente del Consejo Distrital entregará a cada miembro del Consejo Distrital, el listado de los aspirantes para Coordinadores Distritales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral con la evaluación integral y presentará descendientemente de acuerdo a las más altas calificaciones, las ternas de los aspirantes, para que proponga al Consejo Distrital para la designación correspondiente, a los candidatos a ocupar los cargos de Coordinador Distrital de Organización Electoral y de Capacitación Electoral.

Los miembros de los Consejos Distritales supervisarán todo el procedimiento, expresando sus observaciones plenamente justificadas y documentadas, cuando consideren que alguno de los aspirantes no reúne los requisitos que establece la ley en la materia y la convocatoria. En caso de que los miembros del Consejo presenten observaciones y objeciones de los aspirantes y el Consejo acuerde que no procede su contratación, se seguirá el orden descendente de la terna.

En caso de existir empate en las calificaciones de los aspirantes a los puestos mencionados, se deberá de tomar en cuenta lo siguiente: 1) Contar con mayor experiencia electoral verificada en su evaluación curricular, 2) Quien tenga mayor experiencia laboral afín al puesto de que se trate y por último, 3) Si permanece el empate se realizará un sorteo. En caso de que los miembros del Consejo presenten observaciones y objeciones respecto de uno o más aspirantes y el Consejo acuerde que no procede su designación, se seguirá el orden descendente del listado referido.

En sesión que celebren los Consejos Distritales aprobarán y ordenarán la publicación del listado de quienes hayan sido designados por haber obtenido las calificaciones más altas para ser contratados como Coordinadores Distritales. Los Consejos Distritales deberán colocar en los estrados el listado de los aspirantes a contratar y de aquellos que integrarán la lista de reserva, que servirá de base para ocupar las vacantes que en su caso se generen.

LISTA DE RESERVA

Se integrará la lista de reserva con los aspirantes aprobados hasta con calificación mínima de 6 que no resulten contratados. Este listado que se ordenará con base a las calificaciones obtenidas y de manera descendente, servirá, en estricto orden, para ocupar las vacantes en caso de presentarse cualquier eventualidad como: renunciaciones, enfermedades, fallecimiento, accidentes, sustitución por mal desempeño laboral, incumplimiento, entre otras.

CAPÍTULO IV

CONTRATACIÓN

PRINCIPIO DE LEGALIDAD

A efecto de cumplir con el principio de legalidad, los miembros de los Consejos Distritales tomarán de referencia lo que indica el Título Tercero en su artículo 50 fracciones X, XII, XVII, XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla que señala:

Artículo 50.- Los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponda a su empleo, cargo o comisión, tendrán las siguientes:

X.- Abstenerse de disponer o autorizar a un subordinado a no asistir sin causa justificada a sus labores por más de tres días continuos o quince discontinuos en un año, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo y otras percepciones, cuando no estén justificadas;

XII.- Abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por resolución firme de la Autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

XVII.- Abstenerse de intervenir o participar en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas a que se refiere la fracción XIII;

XXIII.- Las demás que le impongan las Leyes y Reglamentos.

Aprobada la lista de aspirantes por el Consejo Distrital, se entregará al Secretario una copia de dicho listado, así como copia de sus respectivos expedientes para que el 1 de junio de 2004 proceda a remitir dichos expedientes a la Unidad del Servicio Electoral Profesional, cumpliendo con lo establecido en la guía para la administración de Recursos Humanos, para la captura en la nómina y generar los contratos respectivos, de la misma manera que deberá informar de manera inmediata el Secretario del Consejo Distrital sobre las renunciaciones, bajas o faltas de este personal eventual, para que se proceda a la actualización, de los movimientos de altas y bajas que correspondan.

IDENTIFICACIONES

Con el propósito de que la ciudadanía identifique a los Coordinadores Distritales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral, a cada uno de ellos se le entregarán prendas de identificación con el logotipo del Instituto Electoral del Estado.

Los gafetes de identificación a que se refiere el párrafo anterior, los elaborará el Consejo Distrital según el formato que enviará la Unidad del Servicio Electoral Profesional. El formato de dicho gafete no deberá modificarse, ni agregársele ninguna leyenda adicional.

CAPITULO V CURSOS DE CAPACITACIÓN

El punto de partida es que, desde nuestra perspectiva la capacitación no se reduce a la modalidad presencial, sino que es un proceso permanente y todos sus momentos son pretextos que se pueden aprovechar para dar información a los participantes a fin de mejorar el desempeño de sus funciones.

Tomando en cuenta que los Coordinadores Distritales de Organización Electoral realizan tareas fundamentales de organización y control de cada una de las etapas del proceso electoral (Preparación de las elecciones, Jornada Electoral y Resultados y Declaración de Validez de las Elecciones) y los Coordinadores Distritales de Capacitación Electoral llevarán a cabo tareas de organización y control para capacitar a los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, se planea que estos puestos reciban un curso de tres días, inmediatamente después de su contratación.

El primer curso será impartido entre el 1 y el 7 de Junio de 2004 por el personal de las Direcciones de Organización Electoral y de Capacitación Electoral.

Los Coordinadores Distritales de Capacitación Electoral recibirán un segundo curso que será impartido por el personal de la Dirección de Capacitación Electoral de cada distrito, entre el 5 y el 12 de septiembre de 2004.

PRIMERA ETAPA DE CAPACITACIÓN A COORDINADORES DISTRITALES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL.

Los temas a abordar en la primera etapa son los siguientes:

| TEMAS | COORD. ORG | COORD. DC Y EC |
|---|---------------|-------------------|
| 1. El Instituto Electoral del Estado (visión general). | X | X |
| 2. Cargos de elección popular a renovarse en 2004. | X | X |
| 3. Características del distrito electoral: <ul style="list-style-type: none"> a) Cartografía electoral. b) El distrito electoral. c) Áreas de responsabilidad. | X | X |
| 4. Etapas del Proceso Electoral (visión general). | X | X |
| 5. Procedimientos para la ubicación e integración de Casillas. | X | X |
| 6. Derechos y obligaciones de los representantes de los Partidos Políticos. | X | X |

| | | | |
|---|--|---|---|
| 7. Atribuciones de los Funcionarios de Casilla. | <ul style="list-style-type: none"> a) Presidente. b) Secretario. c) Escrutadores (primero y segundo). | X | X |
| 8. Documentación y Material Electoral | | X | X |
| 9. Jornada electoral. | <ul style="list-style-type: none"> a) Hechos previos a la jornada electoral b) Instalación y apertura de casilla. c) Recepción de los votos. d) Cierre de la votación. e) Escrutinio y cómputo. f) Integración del expediente de casilla y del paquete electoral. g) Publicación de los resultados. h) Clausura de la casilla y remisión del paquete electoral a los consejos electorales correspondientes.. i) Facilidades para la emisión del voto a personas con capacidades diferentes. | X | X |
| 10. Estrategia de capacitación electoral e integración de Mesas Directivas de Casilla | <ul style="list-style-type: none"> a) Entrega de cartas-notificación. b) Modalidades de capacitación. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Centro fijo e itinerante. ▪ A domicilio. c) Uso adecuado de los materiales didácticos. d) Llenado de la hoja de datos. | | X |
| 11. Manejo de actitudes y motivación al ciudadano. | <ul style="list-style-type: none"> <ul style="list-style-type: none"> Técnicas de negociación y persuasión. | X | X |
| 12. Lineamientos y criterios para la determinación de las áreas de responsabilidad. | | X | X |
| 13. Criterios generales para la evaluación del desempeño de Auxiliares Electorales (Organización y Capacitación) y Supervisores Electorales. (Capacitación). | | X | X |

SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACIÓN A COORDINADORES DISTRITALES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL

A partir de la segunda semana de septiembre se llevará a cabo la segunda etapa de capacitación, los objetivos de este segundo curso son reforzar en los Coordinadores Distritales de Capacitación Electoral sus conocimientos sobre la segunda etapa de la integración de Mesas Directivas de Casilla, el desarrollo de la Jornada Electoral, actualizarlos respecto a los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado relacionados con la integración de las Mesas Directivas de Casilla y de la Jornada Electoral, instruirlos en las actividades y tareas de asistencia electoral que deberán realizar en esta etapa y capacitarlos en la práctica y desarrollo de simulacros.

Los temas a abordar son los siguientes:

| | |
|--|--|
| 1) Tipos de casilla. | |
| 2) La Jornada Electoral. | |
| 3) Derechos y obligaciones de los representantes de los Partidos Políticos. | |
| 4) Observadores electorales. | |
| 5) Delitos electorales. | |
| 6) Uso de los materiales didácticos diseñados para la segunda etapa de capacitación. | |
| Acuerdos del Consejo General. | { a) Jornada Electoral. b) Instalación de Mesas Directivas de Casilla. |
| 7) Promoción del voto libre y secreto, prevención y denuncia de delitos electorales (compra y coacción del voto) | |
| 8) Planeación y ejecución de simulacros orientados a la Jornada Electoral con los Funcionarios de Casilla seleccionados. | |